

FE DE ERRATAS A LA RESOLUCIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO Nro. MINTEL-2022-005

En virtud que se ha cometido un lapsus calami, se procede a realizar la siguiente fe de erratas:

1. Ubicación: página 15

1.1 Motivo: Por lapsus calami, en la fecha, el año no corresponde

1.2 Modificación:

Dice:

“Que, a través del memorando Nro. MINTEL-STAP-2024-0067-M, de 01 de marzo de 2023, el Mgs. Miguel Ángel Iturralde Durán, Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, solicitó a la abogada María José Noboa, Coordinadora General Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de terminación unilateral del contrato Nro. MINTEL-2022-005, referente a la “CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE REGISTRO GENERAL DE LOS OPERADORES POSTALES EN ECUADOR”, requerimiento que se efectúa en virtud de los informes técnico, económico emitidos por el Administrador del Contrato;”

Debe decir:

La fecha que debe constar es la siguiente:

“Que, a través del memorando Nro. MINTEL-STAP-2024-0067-M, de 01 de marzo de 2024, el Mgs. Miguel Ángel Iturralde Durán, Subsecretario de Telecomunicaciones y Asuntos Postales, solicitó a la abogada María José Noboa, Coordinadora General Jurídica, proceda con la elaboración de la Resolución de terminación unilateral del contrato Nro. MINTEL-2022-005, referente a la “CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA UNIÓN POSTAL DE LAS AMÉRICAS, ESPAÑA Y PORTUGAL PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE REGISTRO GENERAL DE LOS OPERADORES POSTALES EN ECUADOR”, requerimiento que se efectúa en virtud de los informes técnico, económico emitidos por el Administrador del Contrato;”

2. Ubicación: página 17

2.1 Motivo: Por lapsus calami, en la fecha, el año no corresponde

2.2 Modificación:

Dice:

“Artículo 4.- ESTABLECER como liquidación financiera y contable, aquella constante en el INFORME ECONÓMICO ACTUALIZADO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Nro. MINTEL-2022-005 de 01 de marzo de 2023, liquidación económica que es de exclusiva responsabilidad del Administrador de Contrato.”

Debe decir:

La fecha que debe constar es la siguiente:

“Artículo 4.- ESTABLECER como liquidación financiera y contable, aquella constante en el INFORME ECONÓMICO ACTUALIZADO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Nro. MINTEL-2022-005 de 01 de marzo de 2024, liquidación económica que es de exclusiva responsabilidad del Administrador de Contrato.”

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 días del mes de marzo de 2024.

Mgs. Ricardo Xavier Gutiérrez Cevallos
**SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES Y ASUNTOS POSTALES
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO MINISTERIO DE
TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

Elaborado: Dra. Verónica Huacho Rodríguez Abogado 3 N.U.I.: 1716212087 02-09-2023	Revisado: Dr. Andrés Toscano Hernández Director de Patrocinio y Contratación N.U.I.:1712707312 14-10-2023	Aprobado: Abg. María José Noboa López Coordinadora General Jurídica N.U.I.: 1714761242 27-01-2024